

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la parte demandada allega un escrito de terminación del proceso con una consignación. Queda para proveer.

Palmira V, 29 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.718
PALMIRA V, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2020-00174-00

En atención a los escritos que anteceden a través de los cuales, la parte demandada, la señora CLAUDIA ISABEL RAMIREZ GARCÍA, allega a través de su correo electrónico un escrito de terminación del proceso, aduciendo en términos generales que consignó al despacho treinta (30) millones de pesos mcte, donados por su señora madre y aportando la consignación a los depósitos judiciales de la cuenta de este operador judicial, la cual se verificó y en efecto, reposan en la cuenta del despacho, de esta forma, dicho monto es suficiente para pagar la deuda y terminar el proceso.

Ahora bien, el juzgado, luego de revisar la forma como se presentó la terminación, y comparando los valores suministrados por ella con la última liquidación del crédito aprobada por el juzgado, considera que la petición es improcedente de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

No obstante, la consignación por la suma de 30 millones de pesos se tendrá en cuenta para futuras liquidaciones del crédito.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR lo pretendido por la parte demandada, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: PONGASE EN CONSIDERACION de la parte demandante la consignación allegada por la parte demandada y **TENGASE** en cuenta la suma de TREINTA MILLONES DE PSOS MCTE (\$30.000.000,00) consignados por la demandada señora CLAUDIA ISABEL RAMIREZ GARCÍA, para futuras liquidaciones del crédito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de Julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e39b621dbcd48c3fd709c1b88bd8e6272c4424015b4b4a0d7e1398aa66ddcf2d

Documento generado en 05/07/2022 10:31:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**